

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN ABIERTA 1023-FM-INTMICRO-2025**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), para realizar el seguimiento y control de los contratos celebrados con las operadoras seleccionadas para implementar la **RUTA MICRONEGOCIOS**.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 30 de diciembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"Cuántos contratistas operadores responsables de implementar la Ruta Micronegocios suscribieron contratos que son objeto de interventoría y dónde se encuentran ubicados"

RESPUESTA 1: El **FONDO MUJER**, a través de la Convocatoria No. 1020 FM-MICRON-2025 RUTA MICRONEGOCIOS, está desarrollando proceso para seleccionar y contratar hasta tres (3) organizaciones de mujeres sin ánimo de lucro colombianas para prestar los servicios de implementación de la ruta MICRONEGOCIOS. La fecha estimada para la publicación de la adjudicación de la convocatoria se prevé para el 14 de enero de 2026, conforme al cronograma establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 2

"Ustedes indican en los términos de referencia los cuatro (4) municipios focalizados y los quince (15) municipios beneficiarios del Programa, a efectos de establecer la muestra representativa, respetuosamente solicitamos nos informen por cada municipio focalizado el número de beneficiarias objeto de interventoría"

RESPUESTA 2: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, en su numeral 2.2.2. "Etapa de Ejecución", una de las actividades a implementar por la interventoría se refiere a:

"Realizar hasta 1.000 visitas presenciales a una muestra representativa de los micronegocios beneficiarios de la Ruta Micronegocios, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y la correcta ejecución técnica y financiera del instrumento jurídico. La selección de

la muestra representativa se hará conforme a la metodología y fórmula estadística establecida en el numeral 2.2.4.2. Se aclara que el número definitivo de visitas se calculará una vez se cuente con la información final de las beneficiarias y su distribución territorial."

Así mismo, los Términos de Referencia en su numeral 2.2.4.2. "Definición de la muestra representativa estadística para el número de visitas a beneficiarias" - NOTA TRES y NOTA CUATRO, indican que:

"NOTA TRES: Se establece un máximo de 1.000 visitas presenciales a beneficiarias como valor inicial de referencia. No obstante, una vez se cuente con la información definitiva de la convocatoria, particularmente la distribución del número de beneficiarias por municipio, se aplicará la fórmula estadística correspondiente con el fin de determinar el número exacto de visitas a realizar. Dicho cálculo permitirá ajustar la muestra conforme a los criterios técnicos de representatividad territorial y garantizar la cobertura requerida en cada estrato definido para la interventoría."

"NOTA CUATRO: Para la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán considerar las siguientes referencias:

- Máximo referencial: hasta 1.000 visitas presenciales.
- Mínimo técnico: 323 visitas.

El número definitivo de visitas se calculará aplicando la fórmula estadística establecida en este numeral, una vez se cuente con la información final sobre la población beneficiaria y su distribución territorial. Dicho ajuste se comunicará oportunamente a la contratista adjudicataria (operadora) y se aplicará en la ejecución del contrato."

OBSERVACIÓN No. 3

"Para cada negocio o emprendimiento en cabeza de una mujer, solicitamos nos informen cuanto tiempo tiene de duración, cuántos desembolsos se tienen programados y cuántas visitas de campo se deben realizar, en caso de ser seleccionada en el presente proceso de interventoría"

RESPUESTA 3: De acuerdo con la Convocatoria No. 1020 FM-MICRON-2025 RUTA MICRONEGOCIOS, la duración del contrato celebrado con cada operadora será de nueve (09) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de garantías. Durante este tiempo las operadoras deberán desarrollar las siguientes etapas con los micronegocios asignados: (i) alistamiento estratégico y operativo, (ii) diagnóstico y construcción del plan de fortalecimiento (modalidad virtual), (iii) asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía económica (modalidad virtual), (iv) intercambio de saberes (modalidad virtual), (v) planes de inversión y aportes en activos productivos, (vi) seguimiento, resultados, gestión de conocimiento y cierre.

Respecto de la inquietud formulada en relación con los desembolsos programados, y en el evento de que la misma se refiera a los desembolsos correspondientes al contrato de interventoría, se informa

que el modelo de minuta tipo de contrato puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/Anexo-No.-5.-Minuta-tipo-del-contrat.pdf>

Por su parte, si la inquietud hace referencia a los desembolsos aplicables a las operadoras, el modelo de minuta tipo de contrato correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://fondomujer.gov.co/wp-content/uploads/2025/11/VF-ANEXO-5-MINUTA-DE-CONTRATO-Rev.-APTF-1.pdf>

La información sobre las visitas de campo a realizar puede consultarse en la respuesta a la Observación No. 2 de este documento, y en los numerales 2.2.2. y 2.2.4. de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 4

"Los términos de referencia señalan en el numeral 3.2.3.1 -Experiencia específica del proponente- como requisito habilitante acreditar experiencia de al menos tres (3) años a través de certificación (es) de contrato (s) dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta la apertura de la presente invitación, cuyo objeto se refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. Teniendo en cuenta que todos los roles del equipo de trabajo solicitan acreditar experiencia en interventoría y/o auditoría y/o seguimiento a proyectos de desarrollo productivo y/o empresarial, respetuosamente solicitamos incluir los trabajos ejecutados en auditoría relacionados con desarrollo productivo y/o empresarial como válidos para participar en esta invitación. Es de aclarar que la auditoría es un tipo de seguimiento, lo cual se encuentra en plena concordancia con el objetivo y alcance de la presente convocatoria. Dentro del concepto de auditoría también se encuentra la revisoría fiscal que es un tipo de auditoría que tiene cubrimiento integral ya que evalúa áreas como administrativa, contable, financiera y legal a través de las auditorias de cumplimiento, de gestión, de control interno, financiera, de sistemas, de riesgos y operativa lo cual hace que se realice una auditoría integral tal como lo solicita la invitación, lo importante es que dichos trabajos se hayan realizado a entidades que se encuentren relacionadas con desarrollo productivo y/o empresarial como es el caso de las Cámaras de Comercio, las Cajas de Compensación Familiar y otras entidades que se encuentren en este campo de acción".

RESPUESTA 4: En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. La finalidad de esta modificación es incorporar la auditoría en el objeto de certificación(es) de contrato(s) celebrado(s) para acreditar la experiencia específica habilitante.

OBSERVACIÓN No. 5

"Para el rol de director de interventoría se solicita acreditar pregrado en economía, administración, ingeniería industrial, derecho o afines, con especialización o maestría en administración, economía, formulación y evaluación de proyectos, innovación o afines. Respetuosamente solicitamos aceptar como válido el pregrado de Contaduría Pública, cuyo plan de estudios incluye materias relacionadas con administración, contable, financiera, legal y otras lo cual la hacen competente para ejecutar los trabajos

a cargo del rol señalado en la invitación a cotizar. Igualmente solicitamos ampliar la gama de posgrados válidos y aceptar todos aquellos posgrados que se encuentren dentro del NBC (Núcleo Básico del Conocimiento) de la plataforma del SNIES del Ministerio de Educación Nacional de los pregrados que se encuentren habilitados en el presente proceso”

RESPUESTA 5: En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO. La finalidad de esta modificación es incorporar la Contaduría Pública como una de las alternativas de título profesional para el rol de Directora (director) de Interventoría.

OBSERVACIÓN No. 6

“Los términos de referencia señalan que se debe adjuntar las hojas de vida de todo el equipo de trabajo. La invitación solicita catorce (14) interventores con título profesional en las áreas de asignación de los proyectos; respetuosamente, solicitamos nos indiquen cuáles serían los pregrados habilitados para presentar las HV correspondientes con la oferta o indicarnos las áreas de los proyectos para ubicar los profesionales que pudieran adelantar las evaluaciones correspondientes”.

RESPUESTA 6: En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO. La finalidad de esta modificación es precisar los títulos profesionales para el rol de Interventoras (es) técnicas (os).

OBSERVACIÓN No. 7:

“Solicitamos dar aplicación al artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 relacionado con equivalencias que señala que el título de posgrado en la modalidad de especialización s equivalente a dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional”

RESPUESTA 7: El Decreto Ley 785 de 2005 regula el sistema de nomenclatura, clasificación y funciones de los empleos de las entidades del orden nacional, así como los requisitos generales y las equivalencias aplicables exclusivamente a los empleos públicos sometidos al régimen de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

En el presente caso, el proceso de selección se adelanta en el marco de una invitación a presentar propuestas para la contratación de servicios de interventoría, la cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3. RÉGIMEN APPLICABLE de los Términos de Referencia, se rige por las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de las excepciones expresamente previstas en dicho documento y en la normativa legal vigente. En consecuencia, el proceso de selección y el contrato que eventualmente se celebre se sujetan a dicho régimen jurídico.

En virtud de lo anterior, no resulta jurídicamente procedente aplicar el régimen de equivalencias previsto en el Decreto Ley 785 de 2005 al presente proceso de selección, por cuanto dicho marco normativo no es aplicable a procesos contractuales regidos por el derecho privado.

OBSERVACIÓN No. 8:

"Para la experiencia adicional ponderable, solicitamos respetuosamente aceptar también las experiencias acreditadas en auditoría y/o revisoría fiscal en trabajos ejecutados relacionados con desarrollo productivo y/o empresarial, tal como se indicó en el punto 4 de esta comunicación"

RESPUESTA 8: En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La finalidad de esta modificación es incorporar la auditoría en el objeto de certificación(es) para acreditar la experiencia adicional.

OBSERVACIÓN No. 9:

"Teniendo en cuenta que se debe presentar con la propuesta un desarrollo técnico y metodológico de la propuesta técnica, respetuosamente solicitamos publicar un modelo de contrato con los operadores responsables de la implementación y modelo de contrato con las beneficiarias del programa de la Ruta Micronegocios, que nos permitan identificar las actividades relevantes objeto de la verificación por parte del consultor asignado".

RESPUESTA 9: En el siguiente enlace es posible consultar los Términos de Referencia y los anexos de la Convocatoria No. 1020 FM-MICRON-2025 RUTA MICRONEGOCIOS, en la cual encontrará las actividades relevantes del proceso a desarrollar, que serán objeto de seguimiento por parte de la firma interventora: <https://fondomujer.gov.co/portfolio/invitacion-abierta-para-contratar-los-servicios-de-implementacion-de-la-iniciativa-micronegocios-orientada-a-potenciar-los-procesos-de-autonomia-economica-de-mujeres-cabeza-de-familia-a-traves-del-fo/>

TERCERO INTERESADO No. 2: Comunicación recibida el 31 de diciembre de 2025, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 10.

"Observación 1 – numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO:

Los Términos de referencia señalan lo siguiente:

"(...)Experiencia Específica: De mínimo tres (3) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión a proyectos, que presenten experiencia en temas relacionados con el proyecto objeto de seguimiento(...)"

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar, específicamente en lo relativo al rol de Interventoras (es) técnicas (os) – Mínimo catorce (14), si ¿se entienden por objetos relacionados "proyectos o programas

orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial.?", o en general interventoría y/o auditoría y/o supervisión de proyectos".

RESPUESTA 10: En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO. La finalidad de esta modificación es precisar la experiencia específica para el rol de Interventoras (es) técnicas (os).

OBSERVACIÓN No. 11.

"Observación 2 – numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO:

Los Términos de referencia señalan lo siguiente:

"(...)Formación: Título Profesional en las áreas de asignación de los proyectos (...)"

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar, específicamente en lo relativo a la formación, cuáles son las profesiones afines con las áreas de asignación de los proyectos"

RESPUESTA 11: En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO. La finalidad de esta modificación es precisar los títulos profesionales para el rol de Interventoras (es) técnicas (os).

OBSERVACIÓN No. 12.

"Observación 3 – numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO:

Los Términos de referencia señalan lo siguiente:

"(...)Formación: Título Profesional en las áreas de asignación de los proyectos (...)"

Especificamente en lo relativo al rol de Directora (director) de Interventoría – Uno (1), amablemente solicitamos considerar experiencia específica como Gerente/Líder/Coordinador de interventoría y/o auditoría y/o supervisión, en la medida que la denominación generalmente depende del tipo de proyecto y de la entidad contratante".

RESPUESTA 12: En atención a la consulta formulada, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO. La finalidad de esta modificación es precisar el alcance de la experiencia específica requerida para el rol de Directora (director) de Interventoría.

OBSERVACIÓN No. 13.

"Observación 4 – NOTA 1 del numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Los Términos de referencia señalan lo siguiente:

"(...)NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el proponente no será tenida en cuenta si se refiere o limita a: • Interventoría de contratos de obra civil, • Interventoría de contratos de obra pública, • Interventoría de contratos para estudios y diseños para obra pública o infraestructura y/o • Interventoría a proyectos de hidrocarburos. • Contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela (...)"

Teniendo en cuenta lo resaltado anteriormente en cuanto a contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el inciso hace referencia a tiempos de traslapos entre contratos, es decir, ¿No se aceptarán "traslapos de tiempo? En consecuencia solicitamos aclarar si de los 3 años a acreditar de experiencia específica durante los últimos 5 años, para la sumatoria, no deberán haber ocurrido durante los mismos períodos".

RESPUESTA 13: En relación con la inquietud planteada, se aclara que lo previsto en la Nota Uno del numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, respecto de "contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela", se refiere a experiencias cuya ejecución haya coincidido total o parcialmente en los mismos períodos de tiempo.

En consecuencia, para efectos de la acreditación de la experiencia específica exigida en los Términos de Referencia, no serán tenidos en cuenta de manera acumulativa los períodos ejecutados de forma concurrente o simultánea, aun cuando correspondan a contratos diferentes. La experiencia aportada deberá corresponder a tiempos de ejecución efectivamente desarrollados y verificables, sin que sea procedente la sumatoria de períodos que se superpongan en el tiempo.

En este sentido, para la acreditación de los tres (3) años de experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, los períodos certificados no deberán coincidir entre sí, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN No. 14.

"Observación 5 – Numeral 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Los Términos de referencia señalan lo siguiente:

"...)Se valorará la experiencia adicional en el desarrollo de este tipo de programas(...)".

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar:

i) ¿Se entienden por objetos relacionados "proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial"?.

ii) ¿Hay algún límite en la cantidad de contratos y antigüedad de los mismos? ."

RESPUESTA 14: En relación con la inquietud planteada, se aclara que, para efectos del criterio "Experiencia adicional en el desarrollo/implementación de contratos" previsto en el numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN de los Términos de Referencia, se entenderán como objetos relacionados aquellos contratos cuyo objeto refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y/o legal de proyectos de desarrollo productivo y/o empresarial, conforme a lo expresamente señalado en dicho criterio.

En atención a la consulta formulada respecto de la cantidad de contratos y su antigüedad para la acreditación de la experiencia adicional, se informa que los Términos de Referencia serán modificados mediante Adenda, específicamente en el numeral 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, con el fin de precisar las condiciones aplicables a la antigüedad de contratos para efectos de la acreditación y valoración de la experiencia adicional.

OBSERVACIÓN No. 15.

"Observación 6 – Numeral 4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS:

Los Términos de referencia señalan lo siguiente:

"(...)NOTA UNO: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución(...)".

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar, si se considerarán contratos que se encuentren en etapa de liquidación, o no serán considerados en la medida que ya culminaron su etapa de ejecución tal como lo señala la NOTA UNO del referido numeral.

Estimamos que estas observaciones se encuentran acordes con las necesidades, las obligaciones, actividades de desempeño y seguimiento propias de las etapas de evaluación e interventoría a realizar y permitirán garantizar una mayor concurrencia al proceso. Agradecemos la atención prestada. De requerir información adicional, con gusto la suministraremos"

RESPUESTA 15: En relación con la inquietud planteada, se aclara que, de conformidad con lo dispuesto en la NOTA UNO del numeral 4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS, se entienden como contratos en ejecución aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución, incluidos los contratos suspendidos, independientemente de la fecha de su adjudicación. En consecuencia, los contratos que se encuentren en etapa de liquidación, por haber culminado previamente su etapa de ejecución, no se consideran contratos en ejecución para efectos de la aplicación del referido numeral, conforme a la definición expresamente establecida en los Términos de Referencia.

El presente se publica el 6 de enero de 2026, en la página web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

